

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Objetivo

El objetivo de la Política de Conflicto de Intereses es proteger los intereses de esta organización exenta de impuestos cuando está contemplando entrar en una transacción o acuerdo que pueda beneficiar el interés privado de un ejecutivo o director de la Organización o que pueda resultar en una posible transacción de beneficio excesivo. Esta política está destinada a complementar, pero no reemplazar, cualquier ley estatal y federal aplicable que rija los conflictos de intereses aplicables a organizaciones sin fines de lucro y caritativas.

Definiciones

Persona Interesada

Cualquier director, oficial principal o miembro de un comité con poderes delegados por el Consejo Deliberativo, que tenga un interés financiero directo o indirecto, como se define a continuación, es una persona interesada.

Interés Financiero

Una persona tiene un interés financiero si la persona tiene, directa o indirectamente, a través de negocios, inversiones o familia:

- a.** Una participación de propiedad o inversión en cualquier entidad con la que la Organización tenga una transacción o acuerdo.
- b.** Un arreglo de compensación con la Organización o con cualquier entidad o individuo con la que la Organización tenga una transacción o acuerdo.
- c.** Una posible participación de propiedad o inversión en, o arreglo de compensación con, cualquier entidad o individuo con la que la Organización esté negociando una transacción o acuerdo.
- d.** Un compromiso legal o interés financiero, incluido por nombramiento en la junta, posición de empleo o acuerdo voluntario, para actuar en los intereses de otra entidad o individuo.

La compensación incluye la remuneración directa e indirecta, así como los regalos o favores que no sean insignificantes. Un interés financiero no es necesariamente un conflicto de intereses. En la siguiente sección, una persona que tenga un interés financiero puede tener un conflicto de intereses solo si la junta directiva o el comité correspondiente decide que existe un conflicto de intereses.

Procedimientos

Deber de Divulgar

En relación con cualquier conflicto de intereses real o posible, una persona interesada debe divulgar la existencia del interés financiero y tener la oportunidad de divulgar todos los hechos materiales a los directores y miembros de los comités con poderes delegados del Consejo Deliberativo que consideren la transacción o acuerdo propuesto. Las divulgaciones deben ser reportadas al supervisor inmediato de los individuos usando el formato en el Anexo I.

Determinación de si existe un conflicto de intereses

Después de la divulgación del interés financiero y de todos los hechos materiales, y después de cualquier discusión con la persona interesada, él/ella deberá abandonar la reunión del Consejo Deliberativo u otros consejos de gobierno mientras se discute y vota la determinación de un conflicto de intereses. Los miembros restantes de la junta o del comité deberán decidir si existe un conflicto de intereses.

Procedimientos para abordar el conflicto de intereses

- a.** Una persona interesada puede hacer una presentación en la reunión del Consejo Deliberativo o del comité, pero después de la presentación, la persona interesada deberá abandonar la reunión durante la discusión y la votación sobre la transacción o acuerdo que involucre el conflicto de intereses.
- b.** El presidente de la junta o del comité, si es apropiado, nombrará a una persona o comité desinteresado para investigar alternativas a la transacción o acuerdo propuesto.
- c.** Después de ejercer la debida diligencia, según los Estatutos, la junta o el comité determinará si la Organización puede obtener, con esfuerzos razonables, una transacción o acuerdo más ventajoso de una persona o entidad que no dé lugar a un conflicto de intereses.
- d.** Si no es razonablemente posible una transacción o acuerdo más ventajoso en circunstancias que no produzcan un conflicto de intereses, la junta o el comité determinará por mayoría de votos de los miembros desinteresados si la transacción o acuerdo está en el mejor interés de la Organización, para su propio beneficio, y si es justo y razonable. De conformidad con la determinación anterior, tomará su decisión sobre si debe entrar en la transacción o acuerdo.

Violaciones de la política de conflicto de intereses

- a.** Si el Consejo Deliberativo o el comité tiene una causa razonable para creer que una persona interesada no ha divulgado conflictos de intereses reales o posibles, informará al miembro de la base de dicha creencia y le dará al miembro la oportunidad de explicar el supuesto incumplimiento de divulgación.
- b.** Si, después de escuchar la respuesta del miembro y realizar una mayor investigación según lo justifiquen las circunstancias, el Consejo Deliberativo o el comité determina que el miembro no ha divulgado un conflicto de intereses real o posible, tomará las medidas disciplinarias y correctivas apropiadas.

Registros de las actas

Las actas del Consejo Deliberativo y de todos los comités con poderes delegados por la junta deben contener:

- a.** Los nombres de las personas que divulgaron o fueron encontradas de otra manera con un interés financiero en relación con un conflicto de intereses real o posible, la naturaleza del interés divulgado, cualquier acción tomada para determinar si existía un conflicto de intereses, y la decisión de la junta o del comité sobre si existía un conflicto de intereses de hecho.
- b.** Los nombres de las personas que estuvieron presentes para las discusiones y votaciones relacionadas con la transacción o acuerdo, el contenido de la discusión, incluidas las alternativas a la

transacción o acuerdo propuesto, y un registro de cualquier votación tomada en relación con los procedimientos.

Compensación

a. Un miembro con derecho a voto de la junta directiva que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Organización por servicios está excluido de votar sobre asuntos relacionados con la compensación de ese miembro. b. Un miembro con derecho a voto de cualquier comité cuya jurisdicción incluya asuntos de compensación y que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Organización por servicios está excluido de votar sobre asuntos relacionados con la compensación de ese miembro. c. Ningún miembro con derecho a voto de la junta directiva o de cualquier comité cuya jurisdicción incluya asuntos de compensación y que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Organización, individualmente o colectivamente, está prohibido de proporcionar información a cualquier comité respecto a la compensación.

Declaraciones Anuales

Cada director, oficial principal y miembro de un comité con poderes delegados de la junta deberá firmar anualmente una declaración que afirme que dicha persona: a. Ha recibido una copia de la política de conflicto de intereses, b. Ha leído y entiende la política, c. Ha acordado cumplir con la política, y d. Entiende que la Organización es caritativa y, para mantener su exención fiscal federal, debe participar principalmente en actividades que logren uno o más de sus propósitos exentos de impuestos.

Revisiones Periódicas

Para asegurar que la Organización opere de manera coherente con propósitos caritativos y no participe en actividades que puedan poner en peligro su estado de exención de impuestos, se realizarán revisiones periódicas. Las revisiones periódicas deberán, como mínimo, incluir los siguientes temas: a. Si los arreglos de compensación y los beneficios son razonables, basados en información de encuestas competentes y el resultado de negociaciones en igualdad de condiciones. b. Si las asociaciones, empresas conjuntas y acuerdos con organizaciones de gestión se ajustan a las políticas escritas de la Organización, están debidamente registrados, reflejan inversiones o pagos razonables por bienes y servicios, promueven propósitos caritativos y no resultan en una apropiación indebida, beneficio privado inadmisibles o en una transacción de beneficio excesivo.

Uso de Expertos Externos

Al realizar las revisiones periódicas según lo previsto en las Declaraciones Anuales, la Organización puede, pero no está obligada, a utilizar asesores externos. Si se utilizan expertos externos, su uso no relevará al Consejo Deliberativo de su responsabilidad de asegurar que se realicen revisiones periódicas.

Anexo I

Plantilla de Declaración de Intereses

**DECLARACIÓN DE INTERESES POR MIEMBRO DEL CONSEJO O COLABORADORES DE FÓRUM
ANIMAL**

NOMBRE: [NOMBRE COMPLETO]		
Posible conflicto	Nombre de la persona u organización	Inicio de la relación

Confirmando que la declaración anterior expresa la verdad respecto al período del: [Día/Mes/Año] al [Día/Mes/Año].

Firma:

Por favor, entregue esta declaración al Presidente y al Vicepresidente antes del [Día/Mes/Año].